CONTRATO NÚMERO 1968 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	"GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ – UBATÉ - PUENTE NACIONAL – SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694"
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** con NIT. 901.442.170-9 (Integrado por **GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 900.665.878-8 con una participación del 20%; **IC INFRAESTRUCTURA S.A.S.** con NIT. 830.106.345-3 con una participación del 30%, **CONVIASA S.A.S.** con NIT. 900.986.468-9 con una participación del 10% y **CONSTRUCSIÓN S.A.S.** con NIT. 900.888.903-1 con una participación del 40%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO GÓNGORA MASMELA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.267.109 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1968 del 31 de diciembre de 2020, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que la suma de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($48.800.000.000) M/CTE del valor del contrato correspondientes a la vigencia 2021, fue respaldada con el Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2020- 052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de la Política Fiscal -CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0041 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ- BUCARAMANGA- SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.

2) Que se hace necesario modificar la Cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020, en el sentido de incluir un parágrafo indicando que la suma de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($48.800.000.000) M/CTE comprometida por EL INSTITUTO para la vigencia 2021, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 50421 de fecha 23 de febrero de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

3) Que mediante oficio No. RL-CCSA-2021-016 del 07 de abril de 2021, EL CONTRATISTA manifiesta su intención de coadyuvar con la modificación para garantizar recursos para la vigencia 2021.

4) Que mediante oficio No. 175-0-009 del 07 de abril de 2021, EL INTERVENTOR expresa la viabilidad de tramitar la modificación requerida.

5) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 08 de abril de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

6) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 22 del 13 de abril de 2021.

7) Que con Memorando No. SRN 24549 del 14 de abril de 2021, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1968 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020 en el sentido de incluir un parágrafo el cual para todos los efectos quedará así: *"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para respaldar las obligaciones contraídas en la vigencia 2021, EL INSTITUTO cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50421 del 23 de febrero de 2021, del cual se reservará la suma de $48.800.000.000 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO"*.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, los valores distribuidos en el Parágrafo primero de la Cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020, quedarán así:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	AUTORIZACIÓN SIIF NACIÓN	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022	TOTAL
		NACIÓN	PROPIOS	NACIÓN	
C-2401-0600-41 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTA - CHIQUINQUIRÁ - BUCARAMANGA - SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL CUNDINAMARCA, BOYACA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	70120 de 16/10/2020			$ 36.421.396.118	**$ 36.421.396.118**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 1968 de 2020, no genera cambios en el plazo de ejecución del contrato, ni mayores costos durante su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **16 días del mes de abril de 2021.**

POR EL INSTITUTO

Catalina Téllez P. Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSAI

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO GÓNGORA MASMELA
Representante
CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO

Elaboró: Abg. Sergio Esteban Gutiérrez
Vo Bo. Minuta: Sofía Santafé Agudelo- Abogada D.C.
Vo Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda – Coordinadora DC